



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 10 de marzo de 2016.

VISTO la recusación presentada por el ingeniero Esteban Antonio SARROCA contra el ingeniero Carlos Marcelo GOMEZ como jurado del concurso docente de la cátedra Informática I de la carrera Ingeniería Electrónica de la Facultad Regional La Rioja, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2062/2014 el Consejo Superior autoriza el llamado a concurso de la cátedra Informática I del Departamento de Ingeniería Electrónica de la Facultad Regional La Rioja y aprueba la nómina de jurados titulares y suplentes.

Que el 29 de diciembre de 2014 se llevó a cabo el llamado a inscripción al concurso en el que se presentaron tres aspirantes.

Que el 7 de septiembre de 2015, el aspirante ingeniero Esteban Antonio SARROCA presenta escrito recusando al jurado ingeniero Carlos Marcelo GOMEZ, fundada en la causal de enemistad manifiesta por pertenecer a agrupaciones políticas con las cuales compitió electoralmente.

Que efectuado el correspondiente traslado para su descargo el ingeniero GOMEZ presentó nota mediante la cual y por las manifestaciones allí vertidas, solicita el rechazo de la recusación.

Que resulta de aplicación al presente trámite lo dispuesto por los Artículos Nros. 22; 23 y ccs. De la Ordenanza N° 1273 "Reglamento de Concursos para la Designación de Profesores en la Universidad Tecnológica Nacional".



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Que de los hechos narrados en primer término del planteo de recusación presentado, así como del descargo efectuado una vez corrido el traslado, no permiten colegir que los mismos atentan contra la objetividad del jurado propuesto ni ameritan causa legal suficiente que permiten concluir en la factibilidad de la petición solicitada, ya que en modo alguno pueden atentar contra la imparcialidad y objetividad necesaria para evaluar a los postulantes.

Que la supuesta enemistad, no ha sido debidamente demostrada, lo que concluye en insuficiente la mera indicación de ella como un supuesto que tome aplicable el instituto de la recusación.

Que por lo expuesto, y analizadas las presentes actuaciones la Comisión de Interpretación y Reglamento, haciendo suyo el dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado aconseja, desestimar la recusación presentada por el ingeniero Esteban Antonio SARROCA contra el ingeniero Carlos Marcelo GOMEZ como jurado del concurso docente de la cátedra Informática I del Departamento de Ingeniería Electrónica de la Facultad Regional La Rioja.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ARTICULO 1°.- Desestimar la recusación presentada por el ingeniero Esteban Antonio SARROCA contra el ingeniero Carlos Marcelo GOMEZ como jurado del concurso docente de la cátedra Informática I del Departamento de Ingeniería Electrónica de la Facultad Regional La Rioja.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 266/2016



Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
Rector



A.U.S. RICARDO SALLER
Secretario Consejo Superior